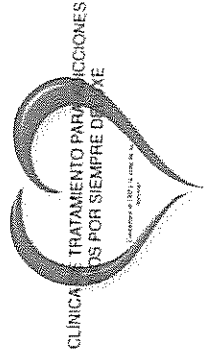




INSTITUTO JALISCIENSE DEL
ADULTO MAYOR



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ENFERMEDADES ADICTIVAS A.C.". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAMÓN FRANCISCO VALERIANO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO IVA TERAN MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IJAM", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social será: la de ayudar a todo tipo de personas atrapadas en el alcoholismo y drogadicción, y evitar que los niños, jóvenes, adultos y personas adultas mayores mexicanas sufran los efectos de la droga, proporcionando información veraz y permanente por medio de visitas a centros escolares, academias y centros de trabajo, haciendo evidente los efectos destructivos del alcohol y las droga, para erradicar ese mal y reintegrar a la persona como útil a la sociedad.

I.2.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio, ya que se trata de una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número 3,545 TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Folio del 250 al 258 Doscientos Cincuenta al Doscientos Cincuenta y Ocho, Libro 377 Trescientos setenta y siete, de fecha 23 del mes de Mayo del año 2007, de la sección de personas jurídicas de la primera oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Partido Judicial, pasada ante la fe del Licenciado DIONISIO FLORES AGUILA, Notario Público número 4 Cuatro, de la municipalidad de Guadaluajara,

Jalisco; donde su actividad preponderante es el de la de ayudar a todo tipo de personas atrapadas en el alcoholismo y drogadicción, y evitar que los niños, jóvenes, adultos y ancianos mexicanos sufran los efectos de la droga, proporcionando información veraz y permanente por medio de visitas a centros escolares, academias y centros de trabajo, haciendo evidente los efectos destructivos del alcohol y las drogas, para erradicar ese mal y reintegrar a la persona como útil a la sociedad.

I.3.- Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IJAM", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio.

I.4.- Tiene su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Saravia número 31 letra A, Colonia Progreso, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Cp. 44730, correo electrónico: ctdiospor siempre@hotmail.com Tels. (33) 36-51-75-22, 37-20-69-29 y (044) 33- 35-99-38-17.

II.- DECLARA "EL IJAM" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE.

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y acredita su existencia legal mediante EL DECRETO NUMERO 23563/LIX/11, publicado en el periódico oficial del estado de JALISCO, en la fecha 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

Su representación legal recae en EL DIRECTOR GENERAL, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo y toma de protesta emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, de fecha 28 (veintiocho) del mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa a la MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.

II.2.- Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo las atribuciones que le encomienda la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, la legislación aplicable, así como los acuerdos y decretos que el Gobernador del Estado de Jalisco expida en esta materia.

II.3.- Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.

II.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, invariablemente tendrá como marco de referencia los ordenamientos jurídicos estatales que lo crean, las propuestas establecidas en el Plan Institucional 2014-2018 del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y que el mismo se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco, así como los acuerdos o convenios de coordinación o concertación que celebre con los Gobiernos Federal, Municipal y con organismos particulares.

II.5.- Para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, el Instituto cuenta con los órganos y estructura administrativa que establecen su ley y este Reglamento. Que su Directora General, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios y acuerdos, para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle San Ernesto 3561, Col. Jardines de San Ignacio, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.6.- Que el presente convenio lo firma el Lic. SERGIO IVAN TERAN MONTIEL como encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor por ausencia de la Directora General Mtra. Alma Guadalupe Salas Montiel, lo anterior de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IJAM" y "LA ASOCIACIÓN", en beneficio de la población adulta mayor. De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, "LAS PARTES" tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

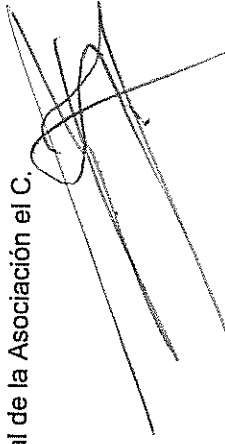
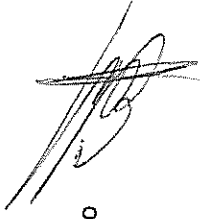
SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos bajo los cuales colaborarán para operar el propósito fundamental de esta administración y que el trabajo conjunto, eficiente y coordinado de "LA ASOCIACIÓN" y "EL IJAM" genere un estado de BIENESTAR SOCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, esto a través de la realización de acciones y/o programas orientados para brindar el apoyo a las personas adultas mayores que se encuentren atrapadas en el alcoholismo y drogadicción, y evitar así un deterioro en el adulto mayor, tanto físico como mental, lo anterior con el fin de erradicar ese mal y reintegrar a la persona como una persona útil para la sociedad y su familia.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.

A efectos de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para designar como responsables de la operatividad del presente convenio a los siguientes:

- Por parte de "EL IJAM" el Licenciado Sergio Iván Terán Montiel.
- Por parte de "LA ASOCIACIÓN" al Presidente y Representante Legal de la Asociación el C. Ramón Francisco Valeriano Sánchez.

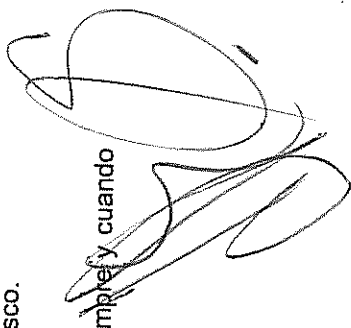


CUARTA.- COMPROMISOS. Por su parte "EL IJAM", se obliga:

- a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente Convenio y lo estipulado en la Cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente Convenio, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente Convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de los adultos mayores en el Estado de Jalisco.

- b) Brindará asesoría técnica y jurídica en relación a los Adultos Mayores, siempre y cuando este en el marco de la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- COMPROMISOS. Por su parte "LA ASOCIACIÓN", se obliga:



- a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente Convenio y lo estipulado en la Cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente Convenio, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente Convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de los adultos mayores en el Estado de Jalisco.
- b) Se compromete a generar espacios para el tratamiento y rehabilitación de los adultos mayores involucrados con problemas ludopatía, drogas, alcohol relacionados al objetivo y vinculación de LA ASOCIACIÓN, con el fin de que estos puedan reintegrarse en mejores condiciones a la sociedad y tener salud y tiempo de calidad.
- c) Recibir a las personas canalizadas por "EL IJAM" con el objeto de atender, orientar y compartir información concerniente a la atención y servicio preferencial hacia el adulto mayor, materia del objeto social de LA ASOCIACIÓN.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que tanto el personal "EL IJAM" como el de "LA ASOCIACIÓN", así como como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar alguno de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral quedara bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que no están facultadas para otras acciones contrarias al objeto principal del presente Convenio y quedan exentas de responsabilidad, por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio, por el servicio o apoyo brindado en algunas de las contrariedades que pudieran suscitarse.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Como consecuencia de los trabajos objeto de este Convenio, "LA ASOCIACIÓN" tendrá conocimiento y acceso a documentos, datos e información de carácter confidencial, por lo que, se obliga a tratar y conservar como propiedad exclusiva de "EL IJAM" dicha información, y de no duplicar, difundir, ni mostrar a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución

de los programas que se realicen, datos o conocimientos de carácter confidencial a que haya tenido acceso.

NOVENA.- ACOMPAÑAR Y COADYUVAR.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL IJAM" podrá supervisar, observar, acompañar, vigilar, coadyuvar y colaborar en cualquier forma con "LA ASOCIACIÓN " cuando así lo estime conveniente, quedando obligada "LA ASOCIACIÓN", a proporcionar a "EL IJAM" en cualquier tiempo, la información que ésta última le requiera respecto de los servicios objeto del presente Convenio.

DECIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día 30 de Noviembre del año 2018, pudiendo este renovarse por un periodo igual o el que estipulen "LAS PARTES" si estuviesen en común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio es benéfico para el interés público y privado, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue celebrado. Así mismo "LAS PARTES" expresan su disposición de sumar esfuerzos a fin de propiciar la continuidad del proyecto establecido, respetando y considerando las políticas y lineamientos de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos entre "LAS PARTES" deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.

"LAS PARTES" señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente Convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR, en la finca marcada con el número 1375 de la Avenida Hidalgo, en la Colonia Americana, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

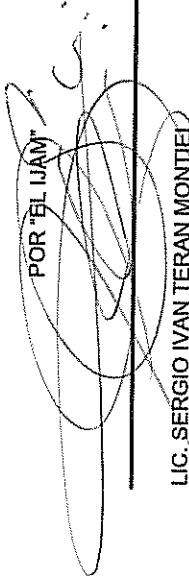
"CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ENFERMEDADES ADICTIVAS, A.C" en la finca marcada con el número 31 letra A, de la Calle Francisco Saravía, Colonia Progreso, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Cp. 44730, correo electrónico: ctdiosporsiempre@hotmail.com Tels. (33) 36-51-75-22, 37-20-69-29 y (044) 33- 35-99-38-17.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 3 días del mes de Mayo del 2018.


POR "EL IJAM"



LIC. SERGIO IVAN TERAN MONTIEL

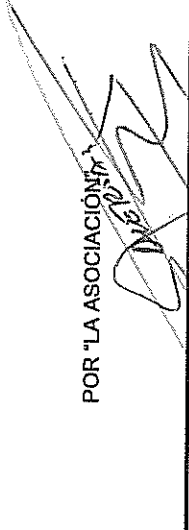
ENCARGADO DEL DESPACHO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IJAM




"TESTIGO"

POR "LA ASOCIACIÓN"



RAMÓN FRANCISCO VALERIANO SANCHEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL



"TESTIGO"